CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-CV-01-2026
Según decreto 1082 de 2015

OBJETO
ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

FEBRERO DE 2026

CAPÍTULO I
CONDICIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que se ha identificado administrativamente una necesidad que consta de ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN, razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar el un proceso de Mínima Cuantía.

Que la entidad tiene planeada cumplir la meta que señala el estar al servicio de los intereses públicos, desarrollando con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia. Es por esto que, uno de los deberes de la Administración Local es el de administrar con eficiencia y eficacia los recursos que tiene asignados.

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de este servicio con una persona jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia y con el recurso humano suficiente y capacitado, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas y que además cuente con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia en los ramos aquí solicitados.

1.2 OBJETO

ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN.

NOTA: Se entiende por "demás pólizas", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO

Proteger los bienes ubicados en las dependencias de la Corporación Concejo Municipal de Villeta, las cuales cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención de la comunidad, intereses patrimoniales, responsabilidad civil, manejo global, y cualquier otro seguro que requiera para la correcta gestión de la entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

84	13	15	00	Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Los siguientes son los Amparos y Valores Asegurados solicitados

POLIZAS
1.3.1. TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES – Según Relación
1.3.2. MANEJO GLOBAL V.A. $20.000.000
1.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL V.A. $60.000.000
DISCRIMINACION BIENES ASEGURADOS

CONTENIDOS

BIENES	
MUEBLES Y ENSERES	$ 21.534.700
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$ 58.569.480
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	$ 6.507.720
DINEROS	$ 10.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 38.651.600

La Corporación requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en la Invitación.
La contratación comprende el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de la Corporación, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual. De esta forma, las Pólizas de seguros deben cumplir las coberturas básicas y cláusulas con el fin de proteger a la Entidad, los cuales se encuentra definidos en la FICHA TÉCNICA adjunta.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Corporación Concejo Municipal de Villeta y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Se dará cobertura todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP. Sustracción Todo Riesgo. No Se Aceptan Propuestas De Pólizas De Seguros Bajo La Modalidad De Riesgos Nombrados.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL
Amparar a La Corporación Concejo Municipal de Villeta contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra LA CORPORACIÓN, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional y en los países del Pacto Andino.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
Se validará que las garantías emitidas sean congruentes con las propuestas presentadas por los oferentes. En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.

Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.

El proponente se compromete a un plazo máximo de TRES días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es hasta la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000)** proveniente de la disponibilidad presupuestal número 2026000009 del 16 de febrero de 2026:

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
2026000009	**16/02/2026**	**$2.200.000**

Esta disponibilidad incluye todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia la media de las tasas usadas en el mercado asegurador para entidades estatales cuyo resultado es el referido anteriormente, aunque es de aclarar que el riesgo varía entre las entidades, dependiendo de variables como siniestralidad, población, riesgos naturales, entre otros. El valor de la oferta económica que se tendrá en cuenta como referencia es el total del programa de seguros, resultante de la sumatoria de cada uno de los ramos, por lo que la oferta y el presupuesto es un valor global.

CARGA TRIBUTARIA DECLARANTE	PORCENTAJE
ICA	0.8%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro adulto Mayor	4%
Tasa Pro deporte	1%

1.4 PLAZO DE EJECUCION:
Plazo de ejecución del contrato: Inicio de Vigencia del contrato a partir de la comunicación de aceptación, y las vigencias son acorde a las siguientes condiciones:

- Pólizas del programa de Seguros con Vigencia de 365 días a partir de las 00:00 horas del dia siguiente a la expedición.

El contrato tendrá la misma vigencia que las pólizas adquiridas.

Nota 1: El contratista deberá expedir las pólizas dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas.
Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse hasta el 50% del valor contratado, como se establece en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que al ser este un contrato de este tipo, por ley la entidad debe realizar las adiciones pertinentes para mantener asegurado aquellos bienes que adquiera la entidad e intereses patrimoniales que requiera la entidad durante la vigencia establecida.

1.5 VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución con su respectiva prorroga (si es solicitada por la entidad) y SEIS (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

1.6 FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se hará, dentro de los treinta (30) días calendario, que corresponderá al valor facturado, resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde LA CORPORACIÓN consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

NOTA 1. Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo.

NOTA 2: Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente.

1.7 OBLIGACIONES GENERALES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, en caso que sea requerido.
9. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato.
10. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Suministrar las pólizas del programa de seguros de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2) Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule.
3) Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.
4) Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.
5) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.
6) Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros de La Corporación.
7) Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
8) Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la Invitación y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
11) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

14) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Corporación Concejo Municipal de Villeta
15) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
16) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de La Corporación (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
17) Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
18) Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en la presente Invitación.
19) Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
20) Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución.
21) Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

- Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
- Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
- Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la Secretaría de Gobierno, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

La Supervisión del contrato será ejercida por	:	**EDILSON SUAREZ ZAPATA** **PRESIDENTE DEL CONCEJO**

1.8 DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus observaciones durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las observaciones presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier observación que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la Invitación.

1.9 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios e Invitación a ofertar. (Aviso de Convocatoria)	Febrero 18 de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones	Febrero 19 de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para limitar a MiPymes	Febrero 19 de 2026	Plataforma SECOP II
Visita de Inspección	Febrero 19 de 2026 hasta las 10:00 am	Corporación Concejo Municipal de Villeta Secretaría de Gobierno
Respuesta a las observaciones	Febrero 20 de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación de adendas	Febrero 20 de 2026	Plataforma SECOP II

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Entrega de las propuestas	Febrero 23 de 2026 hasta las 12:00 am	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Evaluación de las ofertas - Propuesta para observaciones y publicación	Febrero 23 hasta las 6:00 p.m de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Febrero 23 hasta las 6:00 p.m de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones	Febrero 24 de 2026	Plataforma SECOP II
Aceptación de la oferta-Propuesta.	Febrero 24 de 2026	Plataforma SECOP II
Legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta	Plataforma SECOP II

El cronograma también puede ser consultado directamente en SECOP II en el Link del presente proceso.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN RELACIONADA EN LA PLATAFORMA SECOP II SERÁ LA FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD HASTA ESTA ETAPA.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece el principio de economía, deja claro de manera inequívoca que los términos establecidos en los cronogramas de los procesos son preclusivos y perentorios en todas y cada una de las etapas del mismo, razón por la cual la entidad no aceptará observaciones a la Invitación fuera de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

Artículo 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

La Entidad podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso de que lo estime conveniente. Conforme a lo señalado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.10 ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.
Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.
La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.
Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la Invitación.

1.11 PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA en atención a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 y las previsiones hechas en el artículo de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, bajo los siguientes parámetros:

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor valor como factor de economía, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla los requisitos de habilitación y los requerimientos de la presente invitación pública. De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma se recibirán las ofertas presentadas y para este efecto se dejará acta suscrita por el encargado del procedimiento y por quien entregue la propuesta, en donde se indicará el orden cronológico de recibo, indicando fecha y hora de recibo.

El encargado de la evaluación de las ofertas, procederá a la apertura de las ofertas que contengan la oferta económica y se establecerá cuál de los proponentes presentó, De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, se evaluará el menor valor, se analizarán los requisitos habilitantes y si cumple con los requisitos exigidos en esta invitación le será adjudicado el contrato. En caso que

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

no cumpla, se verificarán las que presentó el segundo menor valor previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que ésta tampoco cumpla, se verificará las de quien presentó el tercer menor valor y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

De igual forma se procederá si sólo se presenta una sola oferta, siempre y cuando se encuentre en las condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En todo caso, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

1.12 ADENDAS
Las modificaciones o aclaraciones a la invitación pública se efectuarán a través de ADENDAS.

1.13 APERTURA DEL PROCESO
La presente invitación pública se entenderá como el acto administrativo de apertura del proceso y no existirá un acto separado para el mismo.

1.14 VISITA DE INSPECCIÓN
LA CORPORACIÓN tiene programada una visita para la inspección de los riesgos, a efecto de lo cual deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno, en la fecha y hora prevista en el cronograma. Esta visita tiene por objeto facilitar a los interesados la posibilidad de obtener por su propia cuenta y sus propios medios, la información que consideren necesaria para la formulación de la propuesta.

La visita de inspección a riesgos no es obligatoria, sin embargo, la Aseguradora o Aseguradoras que resulten adjudicatarias del proceso, no podrán, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección de uno o alguno de los riesgos de la Entidad.

1.15 EVALUACIÓN
La evaluación económica se efectuará únicamente respecto a la oferta que presente el menor valor totalizado para el programa de seguros, de acuerdo a los ramos mencionados, con el presupuesto asignado en el presente proceso y con una vigencia de 365 Días, siempre y cuando se encuentre habilitada técnica y jurídicamente. En consideración a lo previsto en la presente invitación, esto implica que debe cumplir con las condiciones dispuestas en el presente proceso y lo enunciado en plazo de ejecución. En caso de que la oferta de menor valor o no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (ajustado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas ni allegar documentos y/o información QUE SE REFIERAN A LA CAPACIDAD PARA PARTICIPAR O QUE DEMUESTREN SITUACIONES SUCEDIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DE LA **INVITACIÓN PÚBLICA**.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, **LA CORPORACIÓN** podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los Proponentes. Si el proponente

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

con oferta con menos valor no reúne los requisitos habilitantes, ni subsana dentro del término establecida se verificarán los documentos de la siguiente oferta con menor valor.

1.16 CONTRATO

La comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CAPITULO II
DE LA PROPUESTA

2.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Invitación y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización u operación de los proponentes.

2.2 CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente Selección Abreviada de Mínima Cuantía. Por ende, todos los formularios y anexos que la Invitación exige, deben estar completamente diligenciados y firmados por la persona competente.

De igual manera, la Invitación pueden ser consultados durante el plazo del presente proceso de selección en la Corporación, o a través de la página del SECOP, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

2.3 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales. El proponente deberá presentar una sola oferta para TODOS LOS RAMOS objeto del presente proceso, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes reglas:

En el caso que la participación se realice a través de proponentes plurales, si alguno o algunos de sus miembros no tiene autorización de alguno de los ramos por la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, este podrá presentar propuesta(s) para los ramos que tenga habilitados, pero deben participar como miembro del proponente plural que si tengan aprobados tales ramos y con las cuales se garantice la presentación de la propuesta para todos los

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

ramos requeridos en el pliego de condiciones. Se acepta la presentación de propuestas para seguros de daños generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando ellas conformen una sola oferta y se oferten la totalidad de ramos solicitados en este proceso; para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas. y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades.

NOTA La Entidad acepta que cuando se trate de aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo asegurador (Holding), presenten una sola propuesta, siempre y cuando tengan la autorización por la Superintendencia Financiera para la expedición de seguros en todos los ramos aquí solicitados, y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades. La calificación será una sola, pero deberán demostrar dentro de los requisitos habilitantes que hacen parte del mismo grupo asegurador, so pena de rechazo de la oferta.

No se admitirán compañías de seguros que presenten ofertas separadas para completar los ramos requeridos, y no formen parte del consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que conformen para cubrir todos los ramos. So pena de rechazo de la oferta.

Se aclara que, en tales casos, para un mismo ramo no se podrá presentar más de una propuesta. El valor de todas las ofertas elaboradas para participar en el proceso no podrá superar el presupuesto asignado. En el evento de que alguna de las propuestas quede incursa en causal de rechazo, las demás sufrirán la misma sanción.

Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, establecidas en el presente documento, como CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES.

2.4 NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en esta invitación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe manifestar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de oferta del Anexo No. 2.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En desarrollo de las normas y procedimientos aplicables a la presente modalidad de selección, dispuestos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1° del art. 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION
3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las Proponentes personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

3.1.2.1 OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.
El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

3.1.2.2 PROPUESTAS CONJUNTAS
Cuando la Propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN.

d. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

e. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Departamento.

f. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

g. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

h. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

3.1.2.3 EXTRANJEROS

Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3.1.2.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando no se indiquen claramente las facultades, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

3.1.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACION

Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.

3.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en los últimos seis (6) meses.

Si es persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad, integral de salud, pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto, debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad proponente.

En caso de haberse suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadores respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito en forma independiente certificada por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.

3.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la Corporación verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

3.1.6 CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, la Corporación verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

3.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

3.1.8 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.
En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, LA CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

3.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS – REP. LEGAL
Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

Cuando el Proponente no cumpla con los parámetros jurídicos objeto de evaluación, la Propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

3.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA
El proponente deberá acreditar con la certificación respectiva expedida por el contratante, la celebración y ejecución de dos (2) contratos, celebrado con entidad pública o privada, para las cuales el valor de las primas sumadas deberá tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. La Entidad aceptará la demostración de la experiencia requerida, mediante la presentación de certificaciones cuyo objeto sea de igual o similar naturaleza al de la presente invitación.

Los documentos soporte deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante, Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato, Objeto y/o alcance del contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio y terminación, La demás información que en los datos de la invitación se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

3.3 OFERTA ECONÓMICA

Debe presentarse conforme a la información exigida en la CONVOCATORIA, lo que en consecuencia no permite presentar propuestas alternativas, o propuestas parciales. En todo caso, la Corporación, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, valor asegurado, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, usando como referencia el Anexo No. 2 y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. El valor total del programa de seguros debe ser indicado en la plataforma Secop II.

El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido.

La oferta económica debe estar debidamente firmada por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio de la oferta económica es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor de cada ramo ofertado (Prima Total por Ramo), y se totalizarán (Sumarán) el total de cada ramo en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En caso de redondeo de centavos, se redondeará al peso inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos.

El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN.

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

El oferente deberá presentar con la oferta, la aceptación de las coberturas y clausulados adjuntos en la ficha técnica, y adicionalmente estos deberán ser incluidos en la póliza a expedirse.

En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas; se podrá realizar la revisión de los términos para adiciones o prórrogas cuando la siniestralidad sea superior al 50%.

Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.

3.4.2 EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro, lo cual será demostrable a través de los clausulados de la aseguradora oferente y correspondientes a los ramos a contratarse en el presente proceso. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

3.4.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, relacionar el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, adicionalmente deberá presentar compromiso de:

- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término,

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

3.5 INTERMEDIARIO DE SEGUROS
Se informa a los proponentes e interesados que la Intermediación de Seguros es COPISEGUROS LTDA, la cual ha sido designada para manejar el programa integral de seguros.

3.6 REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (LEY 1150 DE 2007)
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2024, corresponden a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) información que se encuentra en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de Mínima Cuantía, no que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podría limitarse a MiPymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

A pesar de lo anterior, la Entidad evidencia que las compañías de seguros que pueden ofrecer sus servicios para el cumplimiento del objeto del futuro contrato **no cuentan con la calidad de MiPymes**, en virtud de su conformación societaria, la Entidad dará aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 como un formalismo establecido dentro de la citada norma.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, la Entidad verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en la presente invitación, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

La Entidad podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Experiencia del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

La Entidad señala que con ocasión de lo establecido en Decreto 1082, Art. 2.2.1.2.1.5.2. - Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad no exigirá como capacidad habilitante, factores financieros para los oferentes interesados en el presente proceso de selección.

Conforme a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) Propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta a la fecha de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.

b. Cuando se advierta que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA CORPORACIÓN relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes.

c. Cuando se advierta confabulación entre los Proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen LA CORPORACIÓN para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma Persona Natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un Consorcio o una Unión Temporal.
2. Una misma Persona Natural o jurídica se presenta como miembro de más de un Consorcio o Unión Temporal.
3. Una Persona Natural o jurídica se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra Persona Jurídica que está participando en el proceso.

d. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

e. Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.
f. En el caso que el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
g. Cuando durante el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del Proponente.
h. Cuando no se subsanen o presenten los documentos requeridos por el comité evaluador.
i. La presentación de propuesta económica supere el presupuesto establecido, se presente incompleta o con alteración de las especificaciones técnicas establecida por la Administración o sin firma del oferente.
j. La presentación de propuestas parciales, complementarias o con modificaciones a las especificaciones dadas por cada uno de las condiciones aquí definidos.
k. Y las demás causales expresamente enunciadas en esta invitación.

4.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando no se presente alguna propuesta al presente proceso.

4.3 ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el MENOR VALOR TOTAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente la Oferta Económica, complementario a la oferta económica del Secop II. El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido. Sin embargo, El oferente deberá consignar el nombre del ramo, valor asegurado, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros.

NOTA: Para efectos del valor del contrato incluirá el IVA en caso que aplique, razón por la cual para que una propuesta sea habilitada no podrá superar el valor del presupuesto oficial al sumar el impuesto en mención

Por tanto, se establece lo siguiente: El proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio principal es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor global de cada ramo como ofertado, y se totalizará en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En caso de redondeo de centavos / decimales, se redondeará al peso / unidad inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso / unidad superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos.

El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN.

El menor precio de los valores del análisis presupuestal, contenidos en el estudio previo, se ejecutará conforme los valores establecidos en el análisis y acorde a los requisitos limitantes por las pólizas a adquirir, y teniendo en cuenta la no ocurrencia en precios artificialmente bajos los cuales afecten de manera notable la calidad del producto solicitado por La Entidad esto de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

• La Entidad aceptará la oferta del menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

• La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

CAPITULO V
REGLAS DEL PROCESO

Una vez hecha la justificación previa a que se refiere el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la Entidad formulará invitación pública a presentar ofertas, a través SECOP. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor valor, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.
La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el menor valor. En caso que, este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor valor previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor valor y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE:
En caso de empate la Entidad aplicara las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA*", así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) **Bienes** con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* **Servicios** con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.*

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

	• Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente* ***acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal*** *que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que* ***certifique adicionalmente*** *que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra*".
4.Preferir la propuesta presenta por el oferente que acredite vinculación en mayor proporci de personas mayores que no se beneficiarios de la pensión	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido el requisito edad de pensión establecido en Ley	PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **<u>En el caso de los proveedores plurales</u>**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente,

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

	Se deberá adjuntar **el certificado:** **Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Y la **copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.** **<u>En el caso de los proveedores plurales</u>**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

	iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. **Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ **Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.** ➢ **El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.** El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

	➢ Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ➢ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ➢ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ **Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.** ➢ **El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.** El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 ➢ Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ➢ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ➢ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

		estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

EDILSON SUÁREZ ZAPATA
presidente del Concejo Municipal de Villeta

Juan José Cañas R.
Proyecto y Reviso: JUAN JOSE CAÑAS RINCON
Asesor Jurídico y Administrativo del Concejo de Villeta

Calle 6 N° 8-90 Edificio Administrativo Piso 4 secretaria@concejo-villeta-cundinamarca.gov.co
Código postal: 253410 / 8445339 - 3134018746 www.concejo-villeta-cundinamarca.gov.co